

211183  
R. Dir. 350/4.088  
HL/ff

**Ref.: PEDRO SANTANA S.A. SOLICITA EXONERACIÓN DE PROVENTOS PORTUARIOS. EMBARCACIÓN GANGUIL "DHG-10". NO ACCEDER.**

---

Montevideo, 23 de junio de 2021.

**VISTO:**

La nota presentada por la Agencia Marítima PEDRO SANTANA S.A., solicitando la rebaja o exoneración de las tarifas aplicables al Ganguil "DHG- 10" en el Puerto de Montevideo.

**RESULTANDO:**

- I. Que la empresa informa que dicha embarcación, perteneciente al Armador DACRIFER S.A., está asignada a los trabajos de vertido de lodos en la zona designada para ello, resultantes de las obras que se están realizando por parte de la empresa UPM.
- II. Que conjuntamente con su nota, la solicitante presenta nota de TEBETUR S.A., confirmando que la citada embarcación estará realizando tales trabajos por un período de tres meses, comenzando el 31/5/2021.
- III. Que mediante la Resolución de Directorio 94/3.967 del 8/2/2019 se adjudicó a TEBETUR S.A. - supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas- la Licitación Pública III/18, cuyo objeto es la Construcción y Explotación de una Terminal Especializada en el Acopio y Embarque de Celulosa en el Puerto de Montevideo, habiéndose aprobado el pliego que rigió las bases del llamado por Resolución de Directorio 602/3.945 del 7/9/2018 y por Resolución del Poder Ejecutivo del 10/9/2018.
- IV. Que con fecha 25/7/2019 se celebró el Contrato N° 2025 entre la ANP y la referida empresa adjudicada.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que no surgen del contrato ni del pliego, cláusulas o artículos donde se contemple la exoneración de proventos a las embarcaciones que participen en la fase de construcción de la mencionada Terminal.
- II) Que tales proventos forman parte de los costos de construcción que el adjudicado asumió en forma previa a la adjudicación y a la celebración del contrato.
- III) Que no surgen de las notas recibidas, elementos que permitan determinar el impacto de las tarifas aplicables al Ganguil "DHG- 10" durante su estadía y operación, en los costos que las empresas deben absorber asociados al desarrollo de la obra.

- IV) Que se debe mantener la cobertura de costos asociados a la puesta a disposición de la infraestructura portuaria a las embarcaciones, la cual posibilita el acceso al puerto, su estadía y sus operaciones.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.088, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

No acceder al petitorio formulado por PEDRO SANTANA S.A. por los fundamentos precedentemente expuestos.

Notificar a la empresa solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización – División Desarrollo Comercial y al Área Gestión Administrativa Financiera – Departamento Financiero Contable.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.